81-9530

Arauca, 16 de Septiembre del 2025

Señor:
ELKIN JIMENEZ VILLAMIZAR
C.C 1.090.424.136 de Cúcuta, N/sder
Usuario: ELKIN JIMENEZ VILLAMIZAR

Referencia: Contestación a la observación del proceso MC-ARC-CGDAA-015-2025

Cordial Saludo:

En respuesta a su solicitud de observación mediante referencia de mensaje CO1.MSG.8466006 radicada en la plataforma SECOP II el (15/09/2025 10:11:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), al proceso de selección MC-ARC-CGDAA-015-2025, cuyo objeto es " Arrendamiento a todo costo, un espacio aproximado de 49 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Sena Regional Arauca, sede Saravena, situado en Carrera 16 N° 28-11, para prestar el servicio de cafetería a los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad de manera exclusiva", en el cual se relaciona:

Observación 1:

ESPACIO EN BLANCO

ELKIN JIMÉNEZ VILLAMIZAR
CONTADOR PÚBLICO
Especialista en Gerencia Financiera
T.P. 206392-t

Saravena, 15 de septiembre de 2025.

Señor,
NÉSTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca (sede Saravena).
SENA
Ciudad.

REFERENCIA: OBSERVACIÓN AL PROCESO CONTRACTUAL
Proceso: MC-ARC-CGDAA-015-2025
Objeto: ARRENDAMIENTO A TODO COSTO, UN ESPECIO APROXIMADO DE 49 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA DEL SENA REGIONAL ARAUCA, SEDE SARAVENA, SITUADO EN CARRERA 16 N° 28-11, PARA PRESTAR EL SERVICIO DE CAFETERÍA A LOS APRENDICES, FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y VISITANTES DE LA ENTIDAD DE MANERA EXCLUSIVA.
Observador: ELKIN JIMENEZ VILLAMIZAR, Contador Público

Respetado señor,

En mi calidad de único oferente en el proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho a la participación, transparencia y control ciudadano previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, presento las siguientes observaciones a la evaluación de la oferta, con el fin de que quede la debida trazabilidad en el proceso y se garantice el principio de selección objetiva.

1. **Sobre la propuesta económica – Numeral 7 del pliego**

Sobre la propuesta económica – Numeral 7 del pliego y publicación en SECOP II

- En la plataforma **SECOP II**, el proceso fue publicado con un valor estimado de **$0**, lo cual impidió contar con una referencia presupuestal clara y suficiente de si el pago es 0 o 80.000 se solicita mayor claridad.

Datos del contrato

Tipo de contrato	Arrendamiento de muebles
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Descripción	Arrendamiento a todo costo, un espacio aproximado de 49 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Sena Regional Arauca, sede Saravena, situado en Carrera 16 N° 28-11, para prestar el servicio de cafetería a los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad de manera exclusiva.
Duración del contrato	3 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 11:59:00 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Condiciones de entrega	Plataforma
Dirección de ejecución del contrato	Carrera 20 No.28-163 Arauca Arauca COLOMBIA
Valor estimado	0 COP

ELKIN JIMÉNEZ VILLAMIZAR
CONTADOR PÚBLICO
Especialista en Gerencia Financiera
T.P. 206392-t

- Únicamente en el numeral 2.7 del pliego se estableció el canon mensual de arrendamiento en **$80.000**, generando una contradicción sustancial entre la publicación oficial y los documentos internos.

2.7 VALOR MENSUAL DEL CANON

El canon mensual de arrendamiento para el año 2025, será por la suma de OCHENTA MIL PESOS ($80.000,00), fijado mendiante acta 021 del 2025.

- Esta inconsistencia afecta el principio de **publicidad y transparencia (art. 24 Ley 80/93)**.

Lista de artículos

Nivel	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado	Comentarios del comprador
0	1	80131502	Arrendamiento a todo costo, un especio aproximado de 49 metros cuadrados, ubicado en las instalaciones del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del Sena Regional Arauca, sede Saravena, situado en Carrera 16 N° 28-11, para prestar el servicio de cafetería a los aprendices, funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad de manera exclusiva.	1	UN	80000, COP	80000, COP	

Respuesta:

En atención a la observación presentada por usted a través de la plataforma SECOP II, la entidad refiere lo siguiente:

Numeral 2.7 – Valor Mensual del Canon:

Dentro del numeral referenciado en los estudios previos, se relaciona taxativamente: “ 2.7

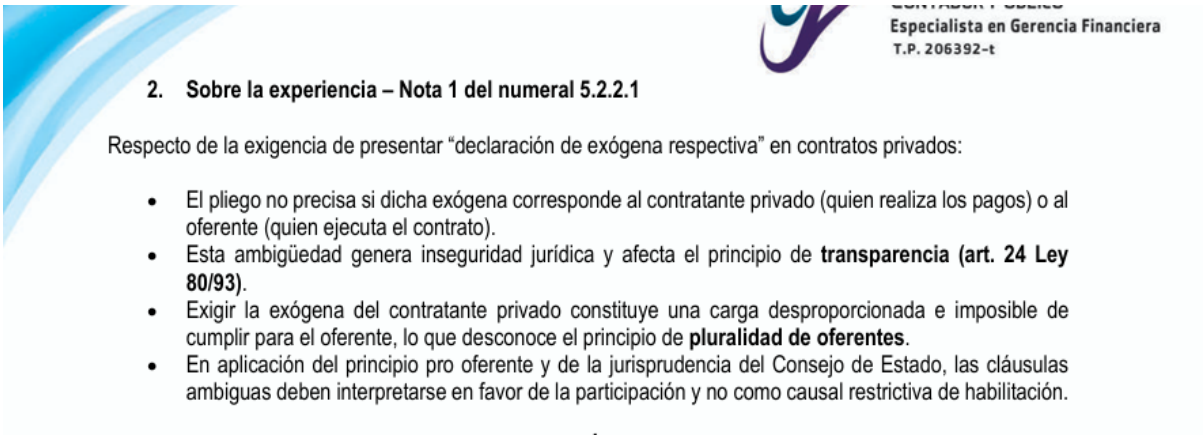
VALOR MENSUAL DEL CANON: El canon mensual de arrendamiento para el año 2025, será por la suma de OCHENTA MIL PESOS ($80.000,00), fijado mediante acta 021 del 2025" Copiado del texto del estudio previo.

Por lo anterior, se da claridad al observante que dicho valor **es por cada mes** desde el inicio (previa formalidad de legalización del contrato) hasta la fecha de finalización de este; es decir, al 31 de diciembre del 2025.

Ahora bien, en cuanto a la propuesta económica, se deja en 0 en la creación del proceso debido a que es la entidad quien va a recibir el pago del canon de arrendamiento por un valor de $ 80.000 mil pesos mensuales, no quien va a pagar este valor, por lo tanto para que pueda tener mayor claridad para los interesados, en la propuesta económica, dentro del proceso de los documentos estructurales del mismo, existe un documento en formato Excel, que lleva por nombre estudio de mercado cafetería, es allí la base de la propuesta económica; ya que existen unos precios techo que fija la entidad previa cotizaciones, de los cuales el futuro proveedor no puede superar estos valores de venta para los ítems objeto del contrato, de lo contrario estaría por fuera de los términos referencia del mismo.

Esperamos como entidad, dar respuesta a su pregunta.

Observación 2:



Especialista en Gerencia Financiera
T.P. 206392-t

2. **Sobre la experiencia – Nota 1 del numeral 5.2.2.1**

Respecto de la exigencia de presentar "declaración de exógena respectiva" en contratos privados:

- El pliego no precisa si dicha exógena corresponde al contratante privado (quien realiza los pagos) o al oferente (quien ejecuta el contrato).
- Esta ambigüedad genera inseguridad jurídica y afecta el principio de **transparencia (art. 24 Ley 80/93)**.
- Exigir la exógena del contratante privado constituye una carga desproporcionada e imposible de cumplir para el oferente, lo que desconoce el principio de **pluralidad de oferentes**.
- En aplicación del principio pro oferente y de la jurisprudencia del Consejo de Estado, las cláusulas ambiguas deben interpretarse en favor de la participación y no como causal restrictiva de habilitación.

Respuesta:

En atención a la observación presentada por usted a través de la plataforma SECOP II, la entidad refiere lo siguiente:

Después de analizar los aspectos técnicos, sobre la experiencia de los oferentes, la entidad procede a aceptar dicha observación, toda vez que es de vital importancia dar prioridad al principio de transparencia, contemplado en el (art.24 Ley 80/93), de igual manera al principio de pluralidad de oferentes, habilitando así; esta observación, por lo tanto se procederá según cronograma a expedir adenda para los ajustes del mismo.

Observación 3:

3. **Exigencia de garantías numeral 7. GARANTÍAS**

En los documentos del proceso se establece la exigencia de varias garantías: cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y calidad del bien, calculadas con un porcentaje del (20%) del valor del contrato Y 200 SMMLV por el tiempo de ejecución del contrato.

Sin embargo, se presenta una inconsistencia sustancial en la determinación del valor asegurado:

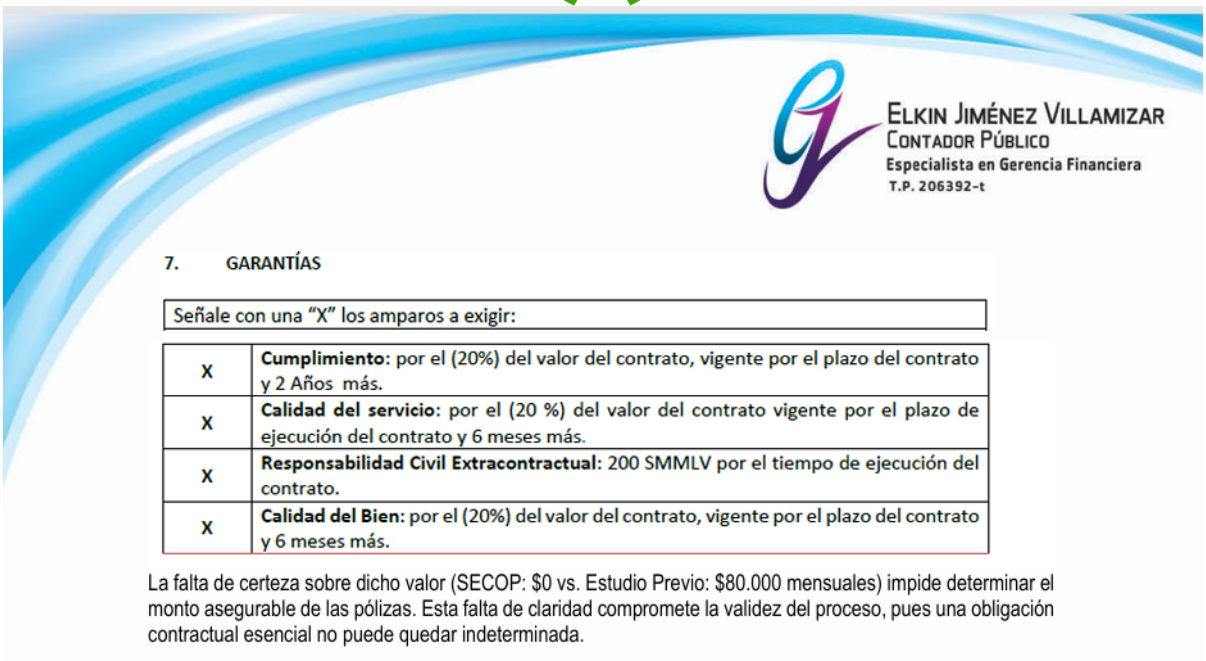
1. En SECOP II: el valor estimado del proceso figura en $0.

2. En los estudios previos (numeral 2.7): se establece un canon mensual de $80.000, hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. Falta de claridad en la base de cálculo: los pliegos no especifican si las garantías deben calcularse:

a) sobre el valor del canon mensual ($80.000),
b) sobre el valor del canon total proyectado al plazo contractual (ejemplo: $80.000 x número de meses de ejecución), o
c) sobre el valor que figura en SECOP ($0).

El estudio previo exige garantías de cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y calidad del bien, todas calculadas sobre un porcentaje del valor del contrato.



ELKIN JIMÉNEZ VILLAMIZAR
CONTADOR PÚBLICO
Especialista en Gerencia Financiera
T.P. 206392-t

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:

X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 2 Años más.
X	**Calidad del servicio:** por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	**Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 SMMLV por el tiempo de ejecución del contrato.
X	**Calidad del Bien:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.

La falta de certeza sobre dicho valor (SECOP: $0 vs. Estudio Previo: $80.000 mensuales) impide determinar el monto asegurable de las pólizas. Esta falta de claridad compromete la validez del proceso, pues una obligación contractual esencial no puede quedar indeterminada.

- se solicita a la Entidad que aclare expresamente cuál es el valor base sobre el cual deben constituirse las garantías, indicando de manera precisa si corresponde:
 - **a.** al canon mensual ($80.000),
 - **b.** al canon total proyectado ($80.000 x meses de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025), o
 - **c.** al valor publicado en SECOP.

Respuesta 3:

En atención a la observación presentada por usted a través de la plataforma SECOP II, la entidad refiere lo siguiente:

Que en atención al proceso contractual en curso y con base en lo establecido en el estudio previo que sustenta la contratación, nos permitimos informar que la póliza de cumplimiento que incluye calidad del servicio y calidad del bien, y así mismo la póliza de responsabilidad civil extracontractual, debe ser adquirida por el valor total del canon de arrendamiento, correspondiente a OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($80.000), desde el inicio del contrato y durante el tiempo establecido en las condiciones contractuales.

Lo anterior en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales que rigen los procesos de contratación del SENA, y con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Se agradece la observación presentada, la cual es valiosa para fortalecer los mecanismos de control y mejora continua en los procesos de contratación.

Sin otro particular y en cumplimiento de funciones públicas.

Firmado digitalmente por
FIGUEROA CARDONA
NESTOR EDUARDO
Fecha: 2025.09.16
20:57:57 -05'00'

NESTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA
Subdirector de Centro (E) con funciones de Director Regional
Resolución No. 1-02311 del 25/07/2025, Acta de posesión No. 418 del 25/07/2025

Proyectó Aspectos Juridicos: Norisley Gelvez Camargo
Abogada FPI

Proyectó Aspectos Técnicos: María Alvarez Leva
Líder de Bienestar al Aprendiz y
Relacionamiento con el egresado.